

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio del Interior,  
Ministerio de Defensa, Poder Judicial y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del  
Perú - IRTP en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 129-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los Pliegos 004 Poder Judicial, 007 Ministerio del Interior, 026 Ministerio de Defensa y 116 Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, dispone la vigencia durante el año fiscal 2012, de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 5º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, que otorga una Bonificación Extraordinaria al Personal Militar en Actividad de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú equivalente al 20 % de la remuneración pensionable, incluyendo el concepto previsto en el Decreto Supremo Nº 037-2001-EF; y del 25 % de las pensiones a favor de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 19846 y sus modificatorias que hayan pasado a la situación de retiro por invalidez o incapacidad total y permanente como consecuencia de acción de armas o acto de servicio, así como a los herederos del personal que haya fallecido como consecuencia de las acciones antes indicadas, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, establece que las bonificaciones extraordinarias a que se refiere el considerando precedente serán abonadas mensualmente y de manera conjunta con el pago de la remuneración o pensión mensual, según corresponda, a partir del mes de mayo de 2012 hasta diciembre de 2012;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto de Urgencia 016-2012 dispone excepcionalmente, que para el año fiscal 2012, el pago de la asignación otorgada por el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29465 a favor de los pensionistas de la Policía Nacional del Perú - PNP a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP, los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a favor de los pensionistas militar y policial bajo el régimen del Decreto Ley Nº 19846 a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial, y la Bonificación Extraordinaria a favor de los pensionistas, militares y policiales, comprendidos en el Decreto de Urgencia Nº 014-2012; se financian con cargo a los recursos del Fondo Especial de Garantía Caja de Pensiones Militar Policial, creado por el Decreto de Urgencia Nº 059-2011, y conforme a los procedimientos establecidos en dicha norma, según corresponda;

Que, mediante los Oficios Nºs 573-2012-IN-0101, 848-2012.IN-0101, 0038-2012.IN-VGI, 881-2012-INDM, 564-2012-MINDEF/VRD/E, 816-2012-MINDEF/DM y 1294-2012-MINDEF/DM, los Ministerios del Interior y de Defensa han solicitado transferencias de recursos para financiar la continuidad del otorgamiento de las Bonificaciones Extraordinarias a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 020-2011, y lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 016-2012;

Que, con los Decretos Supremos Nºs.070 y 123-2012-EF se autorizaron mayores recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, vía Transferencia de Partidas y Crédito Suplementario, respectivamente, para ser destinados a financiar la continuidad del otorgamiento de las Bonificaciones Extraordinarias establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012, a favor del Personal Militar en Actividad de las Fuerzas Armadas y Policial de la Policía Nacional del Perú, para los meses de mayo y junio 2012 y, lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9º del Decreto de Urgencia Nº 016-2012;

Que, resulta necesario atender las Bonificaciones Extraordinarias establecidas en los artículos 1º y 2º del Decreto de Urgencia Nº 014-2012 a favor del Personal Militar y Policial en actividad, para los meses de julio y agosto 2012, por la suma total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS Y

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 253 292,00), correspondiendo a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior la cantidad de S/. 60 633 188,00, y a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa la cantidad de S/. 24 620 104,00; así como complementar el financiamiento para el presente año fiscal de la asignación otorgada por el inciso a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29465, a favor de los pensionistas de la Policía Nacional del Perú a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial y la Bonificación Extraordinaria a favor de los pensionistas militares y policiales comprendidos en el Decreto de Urgencia Nº 014-2012, por la suma total de OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 107 276,00,) correspondiendo a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior la cantidad de S/. 6 413 983,00 y a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa la cantidad de S/. 1 693 393,00;

Que, mediante el Oficio Nº 1504-2012-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa ha solicitado, entre otros, recursos adicionales por la cantidad de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) para atender gastos en mantenimiento, entrenamiento y operación, que no se encuentran financiados en el presupuesto aprobado del citado Pliego para el año fiscal 2012;

Que, mediante el Oficio Nº 1757-2012-GG-PJ, el Poder Judicial ha solicitado recursos adicionales para el año fiscal 2012, para financiar el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia del Callao" hasta por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 626 889,00), monto que permitirá continuar la construcción de una nueva sede para superar la limitada capacidad operativa en la prestación de los servicios de administración de justicia en la Corte Superior de Justicia del Callao;

Que, a través del Oficio Nº 023-2012-PE/IRTP, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP ha solicitado recursos adicionales por la suma total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 601 800,00), para ser destinados al servicio de señal satelital, por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 601 800,00); al gasto incremental de operación y el mantenimiento del proyecto "Recuperación de la Capacidad de Transmisión de la Televisión Estatal", por la cantidad de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 000 000,00); y al saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del IRTP a nivel nacional por la cantidad de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00);

Que, los artículos 44º y 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de dichos Pliegos, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.159 589 257,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### **DECRETA:**

##### **Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/.159 589 257,00), para atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**  
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso  
 Presupuestario del Sector Público  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.0 Reserva de Contingencia 159 589 257,00  
 -----  
**TOTAL EGRESOS 159 589 257,00**  
 =====

**A LA:** **En Nuevos Soles**  
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios  
 PLIEGO 004 : Poder Judicial  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Gerencia General del Poder Judicial

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 PROYECTO 2.057903 : Mejoramiento de los Servicios de  
 Administración de Justicia en la Sede  
 de la Corte Superior de Justicia del  
 Callao  
 GASTOS DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos no Financieros 9 626 889,00  
 -----  
**TOTAL PLIEGO 004 9 626 889,00**  
 =====

PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
 UNIDAD EJECUTORA 002 : Dirección de Economía y Finanzas de  
 la PNP

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS  
 ACTIVIDAD 5.001281 : Vigilancia Policial de Naturaleza Civil  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 60 633 188,00  
 -----  
 60 633 188,00

ACTIVIDAD 5.000991 : Obligaciones Previsionales  
 GASTOS CORRIENTES  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 6 413 983,00  
 -----  
 6 413 983,00  
 -----  
**TOTAL PLIEGO 007 67 047 171,00**  
 =====

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa  
UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 10 871 184,00  
-----  
10 871 184,00  
-----

ACTIVIDAD 5.000738 : Entrenamiento Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 5 000 000,00  
-----  
5 000 000,00  
-----

**Subtotal UE 003 15 871 184,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 9 404 685,00  
-----  
9 404 685,00  
-----

ACTIVIDAD 5.002089 : Mantenimiento de la Capacidad  
Operativa

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 35 000 000,00  
-----  
35 000 000,00  
-----

**Subtotal UE 004 44 404 685,00**

UNIDAD EJECUTORA 005 : Fuerza Aérea del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.002090 : Mantenimiento de la Operatividad del  
Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 4 344 235,00  
-----  
4 344 235,00  
-----

ACTIVIDAD 5.000999 : Operaciones Militares

GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 10 000 000,00  
-----  
10 000 000,00  
-----

**Subtotal UE 005 14 344 235,00**

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000991 : Obligaciones Previsionales  
GASTOS CORRIENTES  
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 1 693 293,00  
-----  
Subtotal UE 009 1 693 293,00  
-----  
**TOTAL PLIEGO 026 76 313 397,00**  
=====

PLIEGO 116 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú-IRTP

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5.000003 : Gestión Administrativa  
GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 1 000 000,00  
-----  
1 000 000,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.001053 : Producción y Transmisión de Programas Educativos de Radio y de TV  
GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 4 000 000,00  
-----  
4 000 000,00  
ACTIVIDAD 5.001782 : Mantenimiento de los Servicios  
GASTOS CORRIENTES  
2.3 Bienes y Servicios 1 601 800,00  
-----  
1 601 800,00  
-----  
**TOTAL PLIEGO 116 6 601 800,00**  
=====

**TOTAL EGRESOS 159 589 257,00**  
=====

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas